

**APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE
SUMARIADA QUE INDICA.**

Resolución N° 100 / 2022

San Miguel, 29 de septiembre de 2022.

VISTOS:

1. La Resolución N° 86/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir Sumario Administrativo en contra de [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], Docente de la Escuela Villa San Miguel de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letra b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, por los hechos denunciados por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, y por la Dirección del Establecimiento, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa por los posibles malos tratos y actos vulneratorios en contra de los estudiantes del establecimiento, que podrían afectar la integridad psíquica y el derecho a la educación; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación, o respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que pueda tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos.
2. La Resolución N° 11/ 2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitida por la Fiscal Instructora doña María Inés Vera Yáñez, mediante la cual se propone a la suscrita se disponga el sobreseimiento de la sumariada [REDACTED], cédula de identidad N° 1 [REDACTED], Docente de la Escuela Villa San Miguel de la Corporación Municipal de San Miguel. toda vez que, atendido el mérito de los antecedentes recopilados en la fase indagatoria, en especial las declaraciones de las/os testigos ante la Fiscalía Administrativa y documentación incorporada al expediente sumarial, no se observan evidencias suficientes que demuestren que la docente ha incurrido en malos tratos o mal proceder al evaluar el trabajo del estudiante de 6° año básico, de iniciales C.O.S. Agrega que dicho presupuesto, haría improcedente la formulación de cargos.
3. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en



específico su artículo 72 letra b) y c), que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: “ b) *Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan*”; y c) *Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas.*

4. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.
5. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que la Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, mediante la Resolución N° 11/2022, de fecha 27 de julio de 2022, la Fiscal Instructora, doña María Inés Vera Yáñez, propone a la suscrita, que se disponga el sobreseimiento de la sumariada, doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], toda vez que, atendido el mérito de los antecedentes recopilados en la fase indagatoria, en especial las declaraciones de las/os testigos ante la Fiscalía Administrativa y documentación incorporada al expediente sumarial, no se observan evidencias suficientes que demuestren que la docente ha incurrido en malos tratos o mal proceder al evaluar el trabajo del estudiante de 6° año básico, de iniciales C.O.S. Agrega que dicho presupuesto, hace improcedente la formulación de cargos.
3. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número

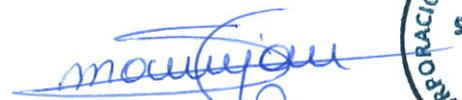
1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

4. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Fiscal Instructora del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 86/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por la suscrita, respecto de la sumariada doña [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Docente de la Escuela Villa San Miguel de la Corporación Municipal de San Miguel, en atención a que no se observan evidencias suficientes que demuestren que la docente ha incurrido en malos tratos o mal proceder al evaluar el trabajo del estudiante de 6° año básico de la Escuela Villa San Miguel, de iniciales C.O.S, lo que hace improcedente la formulación de cargos.
2. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a d [REDACTED]

Anótese, comuníquese a la Fiscal, a la interesada y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/mir

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal.
- Interesada.
- Dirección Escuela Villa San Miguel
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.

